

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS (ACNUR) Y SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER (SDMujer)
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SDMUJER 659-2020**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante el ACNUR) y Secretaría Distrital de la Mujer (en adelante SDMujer) de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, denominadas conjuntamente como “Las Partes”.

CONSIDERANDO que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 319 (IV), de 3 de Diciembre de 1949, y que el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, dispone entre otras cosas, que el Alto Comisionado, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los Gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los Gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales”;

CONSIDERANDO que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados actúa en el marco de la aplicación del Memorando de Intención suscrito en 1996 entre el Gobierno de la República de Colombia y ACNUR para la Promoción y el Desarrollo del Derecho de los Refugiados, y establece, entre otros, el compromiso de las partes de propiciar y favorecer la acción institucional en el desarrollo de un marco jurídico para prevenir las eventuales situaciones de movilidad humana forzosa y crear dinámicas sociales e institucionales para la puesta en práctica del Derecho de los Refugiados en general;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Colombia y el Sistema de Naciones firmaron en marzo de 2020 el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020 – 2023 a través del cual se define la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la cooperación - tanto a nivel nacional como local - que se centra en los siguientes ejes temáticos: i. Estabilización: Paz con Legalidad ii. Migración como factor de desarrollo iii. Apoyo a los ODS catalizadores; los cuales están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

CONSIDERANDO que la Secretaría Distrital de la Mujer lidera, orienta y coordina la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital.

CONSIDERANDO que en el año 2027 la SDMujer se proyecta como una entidad que será reconocida distrital, nacional e internacionalmente por su contribución al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres y al logro de la igualdad de género, incorporando

efectivamente los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en las políticas públicas y el quehacer institucional de la Administración distrital.

POR LO TANTO, en el espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este Entendimiento:

ARTÍCULO I

- Objeto -

El ACNUR y SDMujer, en adelante “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO con el objeto de coordinar y articular acciones de asistencia técnica y operativa para el fortalecimiento de la SDMujer, en la respuesta, asistencia y protección a mujeres refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela y colombianas retornadas (En adelante “Personas de Interés del ACNUR”) en situación de vulnerabilidad asentadas en Bogotá, en el marco de las competencias de las partes.

ARTÍCULO II

- Acciones -

Se privilegiará la cooperación de las partes en el marco de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO con la cual se propone desarrollar las siguientes acciones:

- 2.1 ACNUR brindará asistencia técnica para el fortalecimiento de la SDMujer en lo referente a la atención, la protección y la búsqueda de soluciones duraderas para las Personas de Interés del ACNUR.
- 2.2 Acompañamiento en la atención, protección y difusión de información de servicios, rutas y estrategias para la atención de Personas de Interés del ACNUR víctimas de violencia en razón de género, en las localidades de Bogotá.
- 2.3 ACNUR brindará asistencia técnica en la identificación, implementación, y seguimiento a recomendaciones de políticas públicas de mediano y largo plazo para la garantía de los derechos de las Personas de Interés del ACNUR en la ciudad.
- 2.4 Desarrollo de campañas conjuntas orientadas a la sensibilización y promoción de los derechos de las Personas de Interés del ACNUR que se encuentra en Bogotá y sus comunidades de acogida, y la prevención de la xenofobia.
- 2.5 Otras acciones priorizadas para el fortalecimiento de la SDMujer, según las necesidades identificadas, que promuevan y garanticen la mayor protección de derechos para las Personas de Interés del ACNUR en la ciudad

ARTÍCULO III

- Obligaciones de Las Partes -

3.1 Las partes pondrán el máximo empeño en desarrollar las actividades descritas en el Artículo II, en función de su disponibilidad de personal y recursos operacionales, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de Las Partes, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.

3.2. Las Partes convienen que la presente Carta de Entendimiento no crea obligaciones de aportar fondos

ARTÍCULO IV

- Mecanismos de implementación –

4.1. Las áreas de cooperación definidas en esta CARTA DE ENTENDIMIENTO se alcanzarán a través de la cooperación conjunta, técnica y operativa que puede incluir – entre otros mecanismos - la formulación e implementación de proyectos para el fortalecimiento de la capacidad institucional, con el fin de asegurar una atención integral y eficaz a la población de interés.

4.2. Las Partes se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar asuntos inherentes a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

ARTÍCULO V

- Publicidad y uso de la imagen institucional –

Si se considera oportuno, Las Partes acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la contribución de cada una al objeto de esta Carta de Entendimiento en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de Las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra parte, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre Las Partes

ARTÍCULO VI

- Término, cancelación, enmienda -

6.1. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por Las Partes y tendrá una vigencia de 3 años.

6.2. La Carta de Entendimiento podrá ser renovada y modificada por Las Partes por escrito.

6.3. Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminada esta Carta de Entendimiento mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación.

ARTÍCULO VII

- Solución de controversias -

Toda diferencia o controversia que surja entre Las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje), acordado por Las Partes.

ARTÍCULO VIII
- Prerrogativas e Inmunidades -

Nada en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o del ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de SDMujer y del ACNUR (respectivamente), suscriben la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en dos ejemplares originales e igualmente válidos en idioma castellano, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2020.

Por la SDMujer:



DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Por el ACNUR:



JOZEF MERKX
Representante ACNUR Colombia

Digitally signed by Jozef Merckx
Date: 2020.10.26 09:20:59
-05'00'